

ACTA: En Montevideo, el 16 de julio de 2012, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 “Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 04 “Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras”**

, integrado por los

Delegados del Poder Ejecutivo

:

Dres. Beatriz Cozzano, Alejandro Machado y Lorena Acevedo; el

Delegado Empresarial

Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, y en representación de la Asociación de Empresas Fúnebres del Interior y los

Delegados de los Trabajadores

:

Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 15 de abril de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: Ajuste de salarios de Montevideo En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2012 será en **las empresas de** de un **6,73**

%

para los salarios hasta \$20.000 (Franja 1);

5,69%

para los salarios entre \$20.001 y \$34.000 (Franja 2);

4,65%

para salarios superiores a \$34.000 (Franja 3) producto de la acumulación de los siguientes ítems a) 2,5% por concepto de inflación proyectada para el período comprendido entre

julio-diciembre 2012

por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda), b) 1,59% por concepto de correctivo entre la inflación proyectada para el período enero-junio de 2012 y la real de igual período y c) por concepto de incremento de salario real 2,5% (Franja 1); 1,5% (Franja 2) y 0,5% (Franja 3).

TERCERO: Ajuste de salarios del Interior En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2012 será de **7,80%** para aquellos

trabajadores con salarios hasta \$20.000 (Franja 1);

6.75%

para los que perciben entre \$20.001 y \$ 31.000 (Franja 2) y

5.70%

para los que perciben más de \$31.000 (Franja 3), provenientes la acumulación de los siguientes items: a) 2,5% de inflación esperada resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central para el período julio-diciembre 2012; b) 1,59% como correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período enero-junio 2012 y la inflación real de igual período, c) incremento real de 2,5% (Franja 1); 1,5% (Franja 2) y 0,5 % (Franja 3) y d) 1% por concepto de acercamiento a Montevideo.

CUARTO: En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de julio de 2012 serán:

Categoría

a) Montevideo

b) Interior

V. Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo,

V. Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsoras

\$12.482,00

\$11.723,00

IV Auxiliar 3,

tramitador, oficial albañil,

oficial sanitario, oficial de obra.

\$15.606,00

\$14.665,00

III Auxiliar 2, chofer, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista,

\$18.731,00

\$17.585,00

II Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de lin

\$21.638,00

\$20.522,00

I Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz

\$23.561,00

\$22.998,00

QUINTO: Quebranto. A partir del 1º de julio de 2012 será de \$ 2.232 para los cajeros de las

empresas de Montevideo y de \$ 801 para los cajeros de las empresas del interior.

SEXTO: Prima por kilómetro recorrido: A partir del 1ero de julio de 2012 la prima por kilómetro recorrido será de \$ 2.96.

SEPTIMO: Prima por antigüedad. A partir del 1ero de julio de 2012 este beneficio para los trabajadores de Montevideo será de \$868 y para los trabajadores del interior será de \$209.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.